RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0228-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 11 de junio de 2025.

VISTOS:

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MPCH** de fecha 12/02/2025; el **INFORME Nº 060-2025-OGACyGD-OCII-MPCH/ESLC**, de fecha 04 de junio de 2025, del Responsable de comunicaciones e imagen institucional – Lic. Edwar Severo Lloclle Caparo; el **INFORME Nº 354-2025-OGACyGD-MPCH/WHC**, de fecha 04 de junio de 2025, del Director de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentario – Abg. Walter Huancahuire Cuellar; el **MEMORANDUM N° 0159-2025-AQUIT-GM-MPCH**, de fecha 04 de junio de 2025, del Mgtr. Antero Quispe Ttito – Gerente Municipal; el **INFORME N° 0787-2025-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 06 de junio de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Edison Toto Olivares García; el **INFORME N° 147-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C**, de fecha 10 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, modernización e inversión - Econ. Fredy Salas Castillo; el **INFORME N° 797-2025-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 10 de junio de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Edison Toto Olivares García; la **OPINIÓN LEGAL N° 384-2025-OGAJ-MPCH**, de fecha 11 de junio de 2025, emitido Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; ''Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas'';

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al **MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO**, identificado con DNI N° 42957109, funcionario designado con Resolución de Alcaldía Nº 0125-2025-A-MPCH/C, en fecha 21 de abril de 2025, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, numeral VI), sub numeral 4, establece: **"Aprobar los planes de actividad y/o trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;**

Que, respecto al Plan de Trabajo en mención es necesario indicar que la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 señala:

"Artículo 82°. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras

19. Promover actividades culturales diversas.

20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

En referencia al párrafo anterior entonces tenemos que la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas es responsable de promover e incentivar las actividades costumbristas de arraigo en la Provincia, siendo este el caso frente al fortalecimiento de la imagen institucional y promoción cultural del bicentenario.

Que, estando a lo señalado; a través del **INFORME Nº 060-2025-OGAJyGD-OCII-MPCH/ESLC,** de fecha 04 de junio de 2025, el Lic. Edwar Severo Llocllе Caparo – Responsable de comunicaciones e imagen institucional, remite a la Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria, la propuesta de aprobación del Plan de Trabajo denominado *"Fortalecimiento de la imagen institucional y promoción cultural del bicentenario"*, (adjunto en ***folios 01-10***) con un presupuesto ascendente a **S/ 62,200.00 (Sesenta y dos mil doscientos con 00/100 soles);** la realización de dicha actividad persigue los siguientes objetivos:

"3.1 OBJETIVO GENERAL

- *Difundir las actividades culturales, tradicionales, cívicas, deportivas, desfile cívico institucional y entre otras actividades con motivo de los 200 años de aniversario de la provincia de Chumbivilcas (Bicentenario), de mediante estrategias comunicacionales multicanal, así como medios de comunicación social masivos y redes sociales, para la información y participación masiva de la población chumbivilcana en las actividades conmemorativas como homenaje a nuestra provincia. Asimismo, asegurar la presencia de visitantes de provincias vecinas, de las regiones vecinas y de todas las regiones de nuestro país, la presencia de visitantes generará la dinamización de la economía local.*

3.2 OBJETIVO ESPECIAL

- *Producir contenidos comunicacionales con enfoque intercultural, educativo y de proyección regional.*
- *Visibilizar a Chumbivilcas como referente cultural a través de medios masivos y redes sociales multiplataforma.*
- *Impulsar la participación masiva de la población local y la llegada de visitantes nacionales.*
- *Contribuir a la reactivación económica local mediante el dinamismo generado gracias a la publicidad y propaganda gracias a la cobertura cultural y mediática.*
- *Reforzar la articulación interinstitucional entre áreas municipales y sociedad civil en la ejecución del plan de comunicación.*

IX. PRESUPEUSTO ESTIMADO POR ACTIVIDAD

N°	ACTIVIDAD	DETALLE	MONTO	TOTAL
1	CALENDARIO CULTURAL DEL BICENTENARIO	Diseño y Maquetación del calendario oficial de eventos culturales a nivel provincial.	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
2	PRODUCCIÓN DEL VIDEO DEL BICENTENARIO	Producción audiovisual conmemorativa que refleje la identidad, historia y logros de la provincia en el marco del Bicentenario.	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
3	TRANSMISIÓN EN VIVO DE EVENTOS EMBLEMÁTICOS	Miss Chumbivilcas del Bicentenario	S/ 1,800.00	S/ 18,000.00
		VII Pre Festival "Chinkana Aya Aya Pata"	S/ 1,800.00	
		Maratón 42K "Phaway Chumbivilcas 2025"	S/ 1,800.00	
		III Certamen Hípico Nacional por el Bicentenario	S/ 1,800.00	
		XXI Festival Folklórico "Wamanmarka 2025"	S/ 1,800.00	
		Saludo a Chumbivilcas	S/ 1,800.00	
		Desfile Cívico Escolar	S/ 1,800.00	
		Rodeo Chumbivilcano	S/ 1,800.00	
		Corrida Tradicional Costumbrista	S/ 1,800.00	
		Corrida Tradicional Costumbrista a caballo	S/ 1,800.00	
4	PRENSA Y DIFUSIÓN EN MEDIOS	Programa de Reportajes de alcance Nacional	S/ 23,400.00	S/ 37,200.00
		Viáticos para el Programa "Reportaje al Perú"	S/ 7,500.00	
		Medios multiplataforma de alcance en la Macro Región Sur	S/ 4,500.00	
		Radios de la Provincia de Chumbivilcas	S/ 1,800.00	
TOTAL				S/ 62,200.00

Que, estando a la normativa señalada, y los documentos de los antecedentes, se tiene que, la solicitud aprobación del plan de trabajo denominado "Fortalecimiento de la imagen institucional y promoción cultural del bicentenario", cuenta con los informes técnicos necesarios para su aprobación:

- A través del **INFORME N° 787-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 06 de junio de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Edison Toto Olivares García, emite informe de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del plan de trabajo denominado "Fortalecimiento de la imagen institucional y promoción cultural del bicentenario", por el monto de **S/ 62,200.00 (Sesenta y dos mil doscientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL	*0284: Imagen institucional y desarrollo de capacidades*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*Recursos directamente recaudados (2)*
RUBRO	*09. Recursos directamente recaudados*
MONTO	*S/. 62,200.00*
GENÉRICA DE GASTOS	*2.3*

- Asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento modernización e inversiones – Econ. Fredy Salas Castillo, mediante INFORME N° 147-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C de fecha 10 de junio de 2025, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del plan de trabajo para la aprobación del plan de trabajo denominado "Fortalecimiento de la imagen institucional y promoción cultural del bicentenario".

- Finalmente, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Edison Toto Olivares García, mediante **INFORME N° 797-2025-OGPP-GM-MPCH-C,** de fecha 10 de junio de 2025, emite opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo.

Que, por otra parte, el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019 señala:

> *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, conforme se aprecia de los actuados del expediente, es necesario aplicar el artículo en mención, a fin de que se emita la resolución correspondiente con eficacia anticipada pues la ejecución de plan de trabajo en mención se viene desarrollando desde el 03 de junio de 2025.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en ese entender, el principio de confianza es el principio de autorresponsabilidad *"de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"*. En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas. Siendo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente.

Que, asimismo la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos expuestos en el expediente presentado, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 384 -2025-OGAJ-MPCH,** de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Abg. Enrique García Chilo – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

I. <u>OPINIÓN:</u>

1.1. POR TANTO, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe; esta **Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, es PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo

denominado "Fortalecimiento de la imagen institucional y promoción cultural del bicentenario", **con eficacia anticipada,** cuyo OBJETIVO es difundir las actividades culturales, tradicionales, cívicas, deportivas, desfile cívico institucional y entre otras actividades con motivo de los 200 años de aniversario de la provincia de Chumbivilcas (Bicentenario), mediante estrategias comunicacionales multicanal, así como medios de comunicación social masivos y redes sociales, para la información y participación masiva de la población Chumbivilcana en las actividades conmemorativas como homenaje a nuestra provincia. Asimismo, asegurar la presencia de visitantes de provincias vecinas, de las regiones vecinas y de todas las regiones de nuestro país, la presencia de visitantes generará la dinamización de la economía local, asimismo el plan tiene como fecha de ejecución desde el 03 de junio hasta el 29 de junio del presente año (plan de trabajo); con un presupuesto ascendente a **S/ 62,200.00 (Sesenta y dos mil doscientos con 00/100 soles).**

II. RECOMENDACIONES:

2.1. Se **RECOMIENDA,** emitir Resolución de Gerencia Municipal en el marco de la Resolución de Alcaldía Nº 0126-2025-A-MPCH/C (Delegación en materia de facultades administrativas – Sub Numeral 5, Numeral IV).

2.2. Se **RECOMIENDA** al Responsable de Comunicaciones e imagen institucional, cumpla y haga cumplir los fines y objetivos del PLAN DE TRABAJO, bajo responsabilidad y en el marco legal que establece los dispositivos legales.

Estando conforme con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve en su artículo primero: APROBAR la delegación de facultades y atribuciones administrativas, mediante la cual el Titular de la Entidad delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, EL PLAN DE TRABAJO denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL BICENTENARIO",** cuyo OBJETIVO es difundir las actividades culturales, tradicionales, cívicas, deportivas, desfile cívico institucional y entre otras actividades con motivo de los 200 años de aniversario de la provincia de Chumbivilcas (Bicentenario), mediante estrategias comunicacionales multicanal, así como medios de comunicación social masivos y redes sociales, para la información y participación masiva de la población chumbivilcana en las actividades conmemorativas como homenaje a nuestra provincia. Asimismo, asegurar la presencia de visitantes de provincias vecinas, de las regiones vecinas y de todas las regiones de nuestro país. La presencia de visitantes generará la dinamización de la economía local, asimismo el plan tiene como fecha de ejecución desde el 03 de junio hasta el 29 de junio del presente año (plan de trabajo); con un presupuesto ascendente a **S/ 62,200.00 (Sesenta y dos mil doscientos con 00/100 soles).** De acuerdo al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL	*0284: imagen institucional y desarrollo de capacidades*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*Recursos directamente recaudados (2)*
RUBRO	*09. Recursos directamente recaudados*
MONTO	*S/. 62,200.00*
GENÉRICA DE GASTOS	*2.3*

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER al Responsable de Comunicaciones e imagen institucional, cumplir y haga cumplir los fines y objetivos del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR que, la ejecución del plan de trabajo es de estricta responsabilidad del área usuaria encargada y/o designada para tal efecto; por lo que se **RECOMIENDA** se cumpla con ejecutar la actividad, en arreglo a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que, sin perjuicio de la aprobación contenida en la presente Resolución, las dependencias que emitieron los informes técnicos relacionados con la evaluación, registro y/o aprobación del presente plan de trabajo, son responsables por los actos administrativos realizados en el marco de sus competencias funcionales. Dichos informes tienen carácter vinculante para

el caso en particular, sin que ello los exima de eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse del ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, al Responsable de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias competentes, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgt. U. Antero Quispe Tito
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria.
- Responsable de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

UAQT/ATS